



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 254-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, El Art. 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las características de los bienes de dominio público determina "(1/4) Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición (...)

"Art. 423.-el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros".

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2020-1200-M, de fecha 03 de diciembre de 2020, suscrito por la Abg. Silvia Verónica Idrovo Arias PROCURADOR SINDICO, en la que manifiesta: " En consecuencia, señor Alcalde con la finalidad de evitar en detrimento del patrimonio institucional, solicito se remita a concejo la referida información con la finalidad de que se ponga a consideración del Concejo Municipal la aprobación del cambio de categoría del bien signado con ficha registal Nro. 4122, de bien de dominio privado, a la denominación de Área Verde".



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2019-0581-M, de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por la Abg. Nube Flores, Especialista de Procuraduría Sindica remite propuestas de temas para mesa de trabajo por tráfico de tierras.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **09 de diciembre de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación del cambio de categoría de bien signado con ficha registral Nro. 4122, de 36.438,10 m² de bien de dominio privado a la denominación de área verde”** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN SIGNADO CON FICHA REGISTRAL NRO. 4122, DE 36.438,10 M² DE BIEN DE DOMINIO PRIVADO A LA DENOMINACIÓN DE ÁREA VERDE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 de diciembre de 2020

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA